



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 17 DE OCTUBRE DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 558.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 10 de octubre de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 559.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 11 AL 16 DE OCTUBRE DE 2016, DEL
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN
MATERIA DE REPRESENTACION Y DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 11 al 16 de octubre de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5093/16	P.A.323/2016	UTE PARQUE COIMBRA
5094/16	P.A.208/2016	
5095/16	P.O.344/2016	ACCIONA FACILITY SERVICES S.A.
5096/16	P.O.732/2016	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 560.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 667/2016 DE 28/09/2016 DICTADA EN EL RECURSO 38/2016 POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES CONTRA RESOLUCIÓN JUDICIAL RELATIVA AL ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 29/09/2014 POR LA QUE SE IMPUSO UNA SANCIÓN DE CLAUSURA DE SEIS MESES DEL LOCAL BAR ESPECIAL “KRONEN” SITO EN LA C/ CARCAVILLA Nº 7 POR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN GRAVE RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 38.15 DE LA LEY 17/1997 DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-66.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-66
Asunto: Sentencia 667/2016 de 28/09/2016 dictada en el recurso 38/2016 por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se estima el recurso interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES frente a la Resolución del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 29/09/2014 por la que se impuso



Ayuntamiento Móstoles

una sanción de clausura de seis meses del local bar especial "Kronen" sito en la C/ Carcavilla nº 7 por la comisión de la infracción grave recogida en el artículo 38.15 de la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de la Comunidad de Madrid.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y LA FUENTE CELA SL

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 03/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, representado por la Procurador Sra. Rodríguez Rodríguez, contra la Sentencia dictada el 11 de septiembre de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 34 de los de Madrid, recaída en los autos de Procedimiento Ordinario nº 476/2014, que se revoca, sin costas en esta segunda instancia y en su lugar declaramos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por LAFUENTE CELA, S.L. contra la Resolución del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 29 de septiembre de 2014 a que estos autos se contraen, que se confirma por resultar ajustada a Derecho, condenando a la parte actora a abonar las costas procesales de la primera instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe interponer recurso de casación contra el mismo. No procede su interposición al ser la sentencia favorable al Ayuntamiento. La sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles al considerar que a la vista del acuerdo de incoación del expediente sancionador y de la resolución sancionadora se puede afirmar que no hubo alteración sustancial alguna ni en la descripción de los hechos ni en la calificación jurídica de los mismos causante de indefensión material alguna de la mercantil apelada.

Por otra parte la Sala entiende que la infracción sancionada es distinta e independiente de las tres precedentes por incumplimiento de horario de cierre,, siendo las infracciones previas las que agravan la ahora sancionada configurándola como infracción grave del artículo 38.15.

Finalmente la sentencia insiste que los hechos y las calificaciones jurídicas han sido mantenidas desde el inicio del expediente hasta la resolución sancionadora por lo que ninguna defectuosa motivación se aprecia que exista, habiendo tenido de ello conocimiento el interesado y por tanto, no existió indefensión."



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 561.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 425/2016 DE 29/09/2016 DICTADA EN EL RECURSO 403/2016 POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES CONTRA LA RESOLUCIÓN JUDICIAL RELATIVA A LA RESOLUCIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE RETASACIÓN DE LA FINCA 35 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN: “PAU 4 LOS ROSALES 2”. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-35.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-35
Asunto: Sentencia 425/2016 de 29/09/2016 dictada en el recurso 403/2016 por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se estima el recurso interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES frente a la Resolución presunta de solicitud de retasación de la finca 35 del Proyecto de Expropiación: "PAU 4 LOS ROSALES 2".
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 05/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1.-ESTIMAR el presente recurso de apelación, revocando la sentencia apelada manteniendo únicamente el pronunciamiento PRIMERO de su parte dispositiva: "la remisión inmediata del Expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid en el estado en que se encontraba al interponer el presente recurso".

2.- Sin costas

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso. Estima el recurso y revoca la sentencia 116 de fecha 15/03/2016 del J. C. A. 16 de Madrid en el P. O. 156/2014 manteniendo únicamente el pronunciamiento relativo a la remisión inmediata del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid porque el resto de pronunciamientos exceden a la competencia atribuida a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 562.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 190/2016 DE 14/07/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A. 295/2015, INTERPUESTO POR D. E.G.P., POLICÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 20/04/2015 DEL DIRECTOR DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES QUE DENEGÓ LA SOLICITUD DEL DEMANDANTE DE 28/01/2015. DECLARA LA CONFORMIDAD A DERECHO DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y, EN CONSECUENCIA, LA CONFIRMA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-70.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº
Asunto:

RJ 008/AJ/2015-70

Sentencia nº 190/2016 de 14/07/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.A. 295/2015, interpuesto por [REDACTED], policía municipal de este Ayuntamiento, contra la resolución de 20/04/2015 del Director de Personal del Ayuntamiento de Móstoles que denegó la solicitud del demandante de 28/01/2015 en la que instaba “le sea reconocida



su antigüedad 17/04/2006 a todos los efectos de cambio de turno, vacaciones, permisos y cualquier otro efecto en el que se tenga en cuenta la misma, en la plantilla del Cuerpo de Policía Municipal de Móstoles". Declara la conformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la confirma. Con imposición de costas al demandante.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 09/08/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando la demanda contencioso-administrativa formulada por [REDACTED], en su propio nombre y derecho, asistido del Letrado D. ALBERTO PUENTE PEREZ, contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado por el hoy recurrente el 25-5-15 contra Resolución de 20-4-15 del Director de Personal del Ayuntamiento de Móstoles que denegó su solicitud de 28-1-15 en la que instaba "le sea reconocida su antigüedad 17 de abril de 2006 a todos los efectos de cambio de turno, vacaciones, permisos y cualquier otro efecto en el que se tenga en cuenta la misma, en la plantilla del Cuerpo de Policía Municipal de Móstoles" Declaro la conformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la confirmo.

Con imposición de las costas causadas a la actora.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición. La Sentencia desestima la demanda interpuesta contra la desestimación presunta del recurso de alzada contra la resolución de 20/04/2015 del Director de Personal del Ayuntamiento de Móstoles que denegó la solicitud del demandante de 28/01/2015 en la que instaba "le sea reconocida su antigüedad 17 de abril de 2006 a todos los efectos de cambio de turno, vacaciones, permisos y cualquier otro efecto en el que se tenga en cuenta la misma, en la plantilla del Cuerpo de Policía Municipal de Móstoles". Declara la conformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la confirma. Con imposición de costas al demandante."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en



los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 563.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 247/2016 DE 19/09/2016 DICTADA EN EL RECURSO 551/2015 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES DE FECHA 8.10.2015, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO 268/2014, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACUERDA DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA RECURRENTE FRENTE A RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE 04/08/2014, POR LA QUE SE APROBABA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, SITA EN LA CALLE TULIPÁN NÚMERO 20 DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-1.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº RJ 008/AJ/2016-1
Asunto: Sentencia 247/2016 de 19/09/2016 dictada en el recurso 551/2015 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 30 de Madrid, por la que estima el recurso interpuesto por UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS frente a la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles de fecha 8.10.2015, dictada en el procedimiento 268/2014, por medio de la cual se acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa presentada por la recurrente frente a Resolución de la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación de 04/08/2014, por la que se aprobaba la liquidación número 14489024 del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con una deuda tributaria de 1.988.444,79 euros por la transmisión de la finca con referencia catastral 587101VK2655N0001KF, sita en la calle Tulipán número 20 de Móstoles.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 04/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso administrativo formulado por la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente, que se revoca y anula al resultar contraria a Derecho, con imposición de las costas causadas en la presente instancia a la parte demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación. Se recomienda su interposición, de conformidad con cuanto se expondrá seguidamente. El Juzgado desestima el recurso al concluir, entre otras consideraciones, que:

- a) La URJC es una universidad pública incluida dentro del sector público institucional
- b) A la vista de ello, resulta de aplicación la exención reclamada por la URJC, en tanto que se trata de una institución de Derecho Público vinculada a la Comunidad de Madrid.
- c) Resulta irrefutable que el destino de los bienes objeto de cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Móstoles y sobre los que se hace gravitar el tributo, no es otro que aquel al que venían siendo destinados desde el año 1996.



- d) *Es de aplicación a la recurrente la exención contemplada en el artículo 80 de la LOU, sin que, por ello, pueda ser entendido derogado dicho precepto.*
- e) *Dicha exención es aplicable sin que sea necesaria una solicitud previa y comunicación alguna al municipio en el sentido de que va a ser aplicada dicha exención.*
- f) *Se deduce el reconocimiento expreso del mantenimiento de los beneficios fiscales reconocidos en otras leyes distintas a la LHL.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede la interposición de recurso de apelación.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 564.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2016-048.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/035/CON/2016-048.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 03/05/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2016000001244. Gasto número 2016000001080, a imputar con cargo a la partida 17-9261-626.02, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- : Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de UN MES, a partir de su formalización
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 27.450 €, más un importe de 5.764,50 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Dicho presupuesto se ha fijado teniendo en cuenta las necesidades mínimas de la Corporación, coincidente con 61 equipos y el precio unitario máximo único, por equipo, que a continuación se indica,



ARTÍCULO SUMINISTRAR.	A	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	I. V. A.
<i>Ordenador personal para puesto de trabajo con base en las especificaciones técnicas del PPT y sus Anexos.</i>		450,00 €	94,50 €

No obstante lo anterior, dado que, como se decía, el suministro de los 61 equipos, vendría a cubrir las necesidades del Ayuntamiento, en grado mínimo, la Administración Municipal, podrá adquirir un número mayor de equipos, en función de la oferta presentada por el adjudicatario y en todo caso, con el límite de gasto, dado por el presupuesto base de licitación, reseñado más arriba.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2016-048), con los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.



Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 27.450 €, más 5.764,50 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 17-9261-626.02, del Presupuesto Municipal para 2016, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2016000001244).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 565.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DEL CENTRO CULTURAL EL SOTO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2016-059.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/044/CON/2016-059.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DEL CENTRO CULTURAL EL SOTO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Cultura y Bienestar Social.
Procedimiento: Adjudicación.



Fecha de iniciación: 14/06/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Cultura y Deportes, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Cultura y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/418, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de julio de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 33.951 €
- I.V.A.: 7.129,71 €
- Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días naturales desde su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero.- Se cursaron invitaciones a las siguientes mercantiles, designadas todas ellas en el expediente: GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.A., ASTROL ESPÉCTACULOS, S.L., STONEX SHOW LIGHTING, S.L. y SERMAN PRO, S.L, presentado proposiciones, una vez concluido el plazo otorgado, las tres últimas, si bien hay que indicar, respecto a ASTROL ESPECTÁCULOS, S.L., que su oferta se limitó a remitir, con fecha 28 de julio de 2016, un correo electrónico, al que acompañaba un presupuesto de las prestaciones objeto del contrato, lo cual además de apartarse totalmente de la forma de presentación de ofertas, establecida en el PCAP, supone, en cualquier caso, un quebranto del principio general del secreto de las proposiciones, por lo que se entendió pertinente el rechazo de la proposición, a declarar por el Órgano de Contratación, habida cuenta de tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, en el que no interviene la Mesa de Contratación.

Por lo tanto, dos fueron las proposiciones inicialmente admitidas a la licitación, por los importes que a continuación se reseñan:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
STONEX SHOW LIGHTING, S.L.	20.176 € + 4.236,96 € de IVA
SERMAN PRO, S.L.	29.994 € + 6.298,74 € de IVA



Cuarto.- Previa calificación de la documentación administrativa y subsanación, por ambas mercantiles, de las deficiencias observadas y posterior apertura del Sobre Núm. 2 (Oferta económica y resto de criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula), por los Servicios Técnicos Municipales, se emitió con fecha 5 de septiembre de 2016, informe de valoración de las ofertas presentadas.

Quinto.- En dicho informe, respecto de la oferta de la mercantil STONEX SHOW LIGHTING, S.L., se expresaba, a su tenor literal, lo siguiente:

“La oferta presentada por la entidad Stone Show Lighting, S.L., no ha sido admitida y consecuentemente no ha entrado a formar parte de su valoración, ya que, aporta información exclusivamente de uno solo de todos los productos solicitados, no ofertando sobre los restantes, condición que se contempla en la Nota a pie de página del ANEXO I (MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA), del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativa y cuyo literal es el siguiente:

“NOTA: Asimismo deberá aportarse el desglose de cada uno de los precios unitarios que aparecen reflejados en el ANEXO del PPT, cuya suma total habrá de coincidir necesariamente con el total correspondiente a la oferta presentada, consignado en el presente Anexo, pudiendo constituir, en caso contrario, al igual que la ausencia de esta documentación, motivo de rechazo de la proposición presentada.”

Por todo ello, ha de entenderse procedente, la exclusión de la licitación de STONEX SHOW LIGHTING, S.L., a declarar, tal y como se señalaba para el supuesto descrito en el expositivo fáctico Tercero, por el Órgano de Contratación.

Sexto.- Por lo que concierne a la mercantil SERMAN PRO, S.L., se detectó en un primer examen de la proposición presentada, la concurrencia de valores anormales o desproporcionados, respecto de uno de los precios unitarios ofertados, concretamente el referido a “Tarima modular”, por lo que se cursó el oportuno requerimiento de justificación de valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita la ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispusiese para ejecutar la prestación.

Sobre este particular, en el informe anteriormente aludido, de 5 de septiembre de 2016, se venía a expresar lo siguiente:

“1) La oferta presentada por la entidad SERMAN PRO, S.L., atendiendo a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es considerada como “desproporcionada o anormal” ya que uno de todos los productos ofertados se encuentra en esa situación.

2) Consecuencia de lo anterior, se le solicita a dicha entidad requerimiento para su justificación, adjuntándose la documentación correspondiente.



3) Recibida en plazo respuesta al requerimiento se informa lo siguiente:

- a) La documentación recibida es correcta y su fundamentación, al precio del artículo requerido, se establece a un stock excesivo de uno de sus fabricantes, por lo que le ofrece un precio muy especial que traslada a la oferta presentada.
- b) Que atendiendo a lo justificado, la oferta es admitida y considerada como válida, continuándose con el proceso.”

Séptimo.- Así las cosas, en el reiterado informe técnico de 5 de septiembre de 2016, se viene a proponer la adjudicación del contrato a SERMAN PRO, S:L., previa valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO ENTREGA Y MONTAJES	GARANTÍAS	PUNTUACIÓN TOTAL
SERMAN PRO, S.L.	10 puntos	4 puntos	0 puntos	14 puntos

Octavo.- El Sr. Concejel Delegado de Hacienda y Patrimonio, a la vista de la propuesta formulada con fecha 19 de septiembre de 2016, por el Responsable de Contratación, por su Decreto Núm. 4721/16, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/427 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, resolvió requerir a la mercantil SERMAN PRO S.L. (C.I.F B-80437619), como licitador que ha presentado la única proposición admitida en la licitación y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1499,70 €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable indicada en la Cláusula 13.A.1º del PCAP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 169 del TRLCSP.



Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SERMAN PRO S.L, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Inadmitir la proposición presentada por ASTROL ESPECTÁCULOS, S.L, en el procedimiento de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DEL CENTRO CULTURAL EL SOTO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/044/CON/2016-059), por las razones que aparecen constadas en el expediente.

Segundo. Excluir la proposición presentada por STONEX SHOW LIGHTING, S.L, de la licitación para la adjudicación del contrato para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DEL CENTRO CULTURAL EL SOTO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/044/CON/2016-059), por los motivos que se constatan en el expediente.

Tercero: Adjudicar el contrato administrativo para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DEL CENTRO CULTURAL EL SOTO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES – en la actualidad, en lo que aquí interesa CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL- (Expte. C/044/CON/2016-059), a la mercantil SERMAN PRO S.L. (C.I.F B-80437619), por un importe de 29.994 €, más 6.298,74 € en concepto de I.V.A. y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto: Autorizar y disponer un gasto por importe de 29.994 €, más 6.298,74 € en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 26-3342-625.08 (R.C. 2/2016000001616)

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

9/ 566.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2017. (MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA). EXPTE. S02 PATRONATO EE.II 2016/026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.b), de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 1998, en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005):



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº	S02 PATRONATO EE.II. 2016/026
Asunto	Aprobación de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Móstoles”, hasta el 31 de agosto de 2017.
Interesados	La Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Móstoles (Patronato Municipal de Escuelas Infantiles).
Procedimiento	Aprobación J.G.L.
Fecha de iniciación	29 de agosto de 2016.

Examinado el procedimiento iniciado por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, organismo autónomo del Ayuntamiento de Móstoles, en su nombre y a instancias de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, referente a la firma de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Móstoles”, correspondiente al curso escolar 2016/2017,

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: con fecha 21/04/2009 se firmó un Convenio para regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles a partir del 01/01/2009 para los centros de titularidad municipal. (Anexo 1).

Segundo: la firma de esta Adenda supone la continuación de dicho Convenio, con la modificación parcial de lo establecido en el párrafo quinto del punto 1 del apartado a) de la cláusula cuarta, sustituyendo el término “mensualidades vencidas” por: “11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio., conforme a la Orden 7229/2012, de 15 de junio, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid; y la incorporación de un tercer párrafo en la cláusula quinta del convenio con el siguiente tenor literal: “En relación con el personal que esté en contacto habitual con menores en los centros objeto de este convenio, el Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: el Convenio está regulado por el Decreto 134/2008, de 28 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Segundo: la facultad para firmar el presente convenio viene atribuida a la Consejera de Educación por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.



Tercero: el órgano local firmante del presente convenio tiene, asimismo, conferida competencia en esta materia por la legislación vigente del Régimen Local.

Cuarto: se han emitido informes favorables tanto de Asesoría Jurídica de fecha 27/09/2016 como de Intervención de fecha 03/10/2016.

Quinto: de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en relación con la disposición adicional segunda y el artículo 10.4 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 24/2013, de 27 de diciembre, el presente convenio no precisa adaptación al tratarse de un instrumento de cooperación que lleva aparejada financiación destinada al ejercicio de una competencia prevista en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que no había sido delegada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Móstoles, vigente hasta el 31 de agosto de 2017”.*

Segundo: *Proceder por parte del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don David Lucas Parrón, en virtud de su acreditada capacidad legal para la representación del Ayuntamiento de Móstoles, a la firma de los acuerdos alcanzados entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento, recogidos en dicha Adenda.*

Tercero: *Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Cuarto: *La Adenda al Convenio será suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

10/ 567.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD. EXPTE. B025/FEST/2016/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B025/FEST/2016/1
Asunto Concesión demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos
Procedimiento Concesión demanial en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de iniciación: 19 de septiembre de 2016.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión para la organización, gestión y explotación de una Mercado de Navidad, que se llevará a cabo en la Plaza del Pradillo y Avd^a. Dos de Mayo.

Segundo Se presentan el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas

Tercero Visto el informe del Responsable de Festejos de fecha 19 de septiembre de 2016.

Cuarto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 28 de septiembre de 2016.



Quinto Visto el informe de Patrimonio de fecha 11 de octubre de 2016.

Sexto Visto el informe favorable de la Intervención de fecha 11 de octubre de 2016.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:*

Resolución

Primero.- *Iniciar el expediente de concesión demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad.*

Segundo.- *Aprobar los pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de cuatro mil novecientos euros (4.900 €), así como una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de 226,82 € por puesto.*

El plazo de la concesión será del 2 de diciembre de 2016 al 7 de enero de 2017, contemplándose tres días anteriores y tres días posteriores a este periodo para montaje y desmontaje de la instalación.

Tercero. *Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de diez días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de prescripciones técnicas, constan en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11/ 568.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS DE VECINOS SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016. EJERCICIO 2016. EXPTE. SP-018/PC/2016-00.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejal Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-018/PC/2016-00
Asunto Concesión de subvenciones Ejercicio 2016 a Entidades Ciudadanas de Vecinos según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016
Interesado Entidades Ciudadanas de Vecinos solicitantes
Procedimiento Concesión de Subvenciones
Fecha de iniciación 28 de junio de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (publicación extracto de la Convocatoria BOCM 21-07-2016), y referente a la Concesión de Subvenciones 2016, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Vistas las Solicitudes de subvención correspondientes al Ejercicio 2016 presentadas por las Entidades Ciudadanas de Vecinos, y resultando que reúnen los requisitos establecidos en el punto Quinto de la Convocatoria.

Segundo Resultando que las Entidades solicitantes han presentado la documentación exigida en plazo (del 22 de junio al 16 de agosto de 2016) y forma establecidos, según puntos Séptimo y Octavo y Anexo I de la Convocatoria.



Tercero Resultado que con fechas 22 y 30 de septiembre de 2016 las Asociaciones de Vecinos Los Llanos y Urbanización Iviassa respectivamente han presentado renuncia a sus correspondientes solicitudes de subvención.

Cuarto Resultando que las Solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración en base a la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el punto Noveno de la Convocatoria.

Quinto Resultando que se ha realizado Retención de Crédito por importe de 72.241,- €, con cargo a la partida 16-9242-489.05 del vigente Presupuesto, así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.

Sexto Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda de fecha 3 de octubre de 2016, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras por vía de apremio.

Séptimo Visto el Informe sobre propuesta de concesión de Subvenciones de la Comisión de Valoración de fecha 28 de septiembre de 2016.

Octavo Visto el Informe de Intervención de fecha 11 de octubre de 2016 sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2016.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero Bases Regulatoras específicas de Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2016 (BOCM nº 129 de fecha 1 de junio de 2016).

Segundo Convocatoria pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 (publicación extracto BOCM nº 173 de fecha 21 de julio de 2016).

Tercero Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2016, reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento.

Cuarto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

*Se **propone** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Concesión de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2016 a las Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan para las finalidades indicadas en el PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2016 presentado con la Solicitud:

Nº EXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	SUBV.16	RC/GTO
SP-018/PC/2016/01	A.V. SAN FERNANDO-AZORÍN	G83478156	53	5251,77	1170/2244
SP-018/PC/2016/02	A.V. EL SOTO DE MÓSTOLES	G80068216	66	6539,94	1170/2245
SP-018/PC/2016/03	A.V. INDEPEND. LA PRINCESA	G79973988	66	6539,94	1170/2246
SP-018/PC/2016/05	MCDAD.PROP.PLAZA ARROYOMOLINOS 1-9	H79759593	53	5251,77	1170/2247
SP-018/PC/2016/06	A.V. CORONA VERDE	G80050867	43	4260,87	1170/2248
SP-018/PC/2016/07	A.V. CEFERA	G78877602	46	4558,14	1170/2249
SP-018/PC/2016/08	A.V. PRADO SANTO DOMINGO	G78202363	52	5152,68	1170/2250
SP-018/PC/2016/09	A. V. VILLAFONTANA II	G80889975	44	4359,96	1170/2251
SP-018/PC/2016/10	A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	40	3963,60	1170/2252
SP-018/PC/2016/11	A.V. CONSTELACIONES MÓSTOLES-SUR	G86957404	37	3666,33	1170/2253
SP-018/PC/2016/12	A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	49	4855,41	1170/2254
SP-018/PC/2016/14	A.V. VILLAERUROPA	G80807639	38	3765,42	1170/2255
SP-018/PC/2016/15	A.V. LA LOMA	G28715878	44	4359,96	1170/2256
SP-018/PC/2016/16	A.V. PARQUE GUADALUPE	G81768541	51	5053,59	1170/2257
SP-018/PC/2016/17	A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	47	4657,23	1170/2258
	TOTAL SUBVENCION 2016		729	72236,61	

(1) Valor punto: 99,09 €

Segundo.- Condicionar el abono de dichas Subvenciones a las Entidades Ciudadanas de Vecinos indicadas, a la previa justificación de la correcta inversión de la subvención



total otorgada, según se establece en los puntos Décimo y Duodécimo y Anexo II de la Convocatoria.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

12/ 569.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE REVISIÓN DEL PLAN DE TESORERÍA PARA EL EJERCICIO 2016. 4º TRIMESTRE. EXPTE. 2/2016/4T.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: N° 2/2016/4T
Asunto: REVISIÓN PLAN DE TESORERÍA EJERCICIO 2016, 4º TRIMESTRE.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Tesorería Municipal. Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Revisión Plan de Tesorería ejercicio 2016. 4º Trimestre.
Fecha de iniciación: 04-10-2016

Examinado el procedimiento iniciado por Tesorería General referente a la aprobación de la revisión del Plan de Tesorería del año 2016, para el 4º trimestre de 2016.

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- Informe-Propuesta de Tesorería
- Cuadros actualizados según las indicaciones y directrices de la Corporación municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Son funciones propias de la Tesorería Municipal las contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, el apartado 1.c) del citado artículo, establece como función propia de la Tesorería la de "c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones."

Por otro lado, el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 5.2.d) que la función de Tesorería comprende "La formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación."

El punto 8 del artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificado y actualmente punto 7 del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden anterior), obliga a que las entidades locales, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año remitan la siguiente información: las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.



- b) *Previsión mensual de ingresos.*
- c) *Saldo de deuda viva.*
- d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

El art. 18 de la LOEPSF, redactado por el apartado cinco del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su apartado quinto establece:

“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, cuando el órgano Interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Municipal supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el art. 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Municipal deberá adoptar de forma que le permita generar la Tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus Proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

El art. 13 LOEPSF viene a regular la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando una obligación legal para el departamento encargado de los Planes de tesorería de la siguiente manera:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el



cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobremáximos legales previstos en la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del Plan de Tesorería.”

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

Esto último se ha introducido también en la reciente modificación del Orden HAP/2082/2014 de obligaciones de información en base a la LOEPSF (artículo 11 bis).

Considerando que la competencia para señalar las directrices que el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, del 18 de septiembre atribuye a la Corporación en la formación de planes y programas de Tesorería, conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Considerando que la actualización según directrices recibidas de la Corporación se hará por trimestres, se somete la aprobación de la revisión del Plan de Tesorería del año 2016, con los datos actualizados de enero a septiembre, remitidos trimestralmente al MINHAP, y la previsión de cobros y pagos del 4º trimestre del ejercicio 2016, para que se pueda hacer frente a los pagos corrientes de naturaleza singular, remesas de confirming, obligaciones financieras, etc.

Es por lo tanto el Plan de Tesorería, el documento en el que se formaliza la distribución temporal de los cobros y los pagos previstos por la Tesorería Municipal. El Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Móstoles, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles, en cumplimiento del período medio de pago fijado legalmente.

El Plan de Tesorería deberá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería.



La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en este Plan de Tesorería.

*Se Propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la revisión del Plan de Tesorería para el ejercicio 2016, 4º trimestre, en las cuantías consideradas, que se adjuntan a la presente Propuesta.*

Segundo: *La Tesorería concreta la gestión financiera, en función de los cobros y pagos previstos, amortización e intereses de las operaciones financieras, las remesas de confirming y las operaciones de Tesorería según lo previsto el Plan de Pagos de la Tesorería del ejercicio 2016. El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio autorizará los pagos singulares en los términos previstos en el Plan de Pagos de la Tesorería.”*

Tercero: *Se actualizará la revisión y actualización del Plan de Tesorería a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la tesorería,, para así ajustar los diferentes desfases que se puedan producir entre las previsiones de cobros y pagos de este Plan de Tesorería, con los cobros y pagos realmente efectuados.”*

Visto e incorporado al expediente Informe de Intervención, de fecha 14 de octubre de 2016.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Ayuntamiento Móstoles

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de octubre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.